



DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2020

N. o	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Jose Nelvin Diaz Lopez	Contrato por construccion de Parqueo y Oficinas en la alcaldia Municipal de Santa Ana, La Paz.	22 de septiembre de 2020	20 de diciembre de 2020	L 1,075,000.00	L -	L 1,075,000.00

Rudy Soler
Supervisor de Proyectos



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCCION DE PARQUEO Y OFICINAS SANTA ANA, LA PAZ.

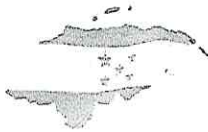
LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 14 de septiembre del año 2020, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de La Paz , con identidad N° 1317-1983-00190, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central correspondiente al año 2020 se cancelara la cantidad de **L. 1,075 000.00** costo del proyecto construcción de parqueo y oficinas en la alcaldía de Santa Ana, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se le cancelara dicha cantidad a la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,075 000.00** (Un millón setenta y cinco mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 22 de septiembre año 2020, fecha de finalización del contrato 20 de diciembre año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.



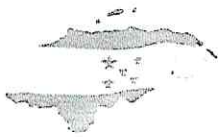
QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 161,250.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 53,750.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

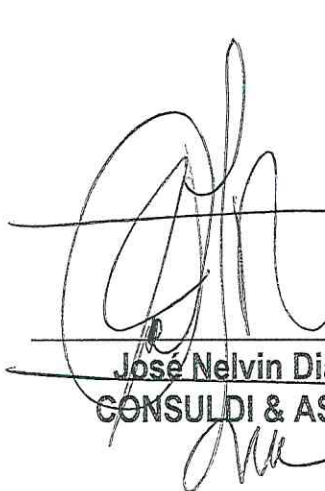
DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 14 días del mes de septiembre del año 2020.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Nelvin Díaz López
CONSULDI & ASOCIADOS

